

Acuerdo 06

REVISIÓN DE PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 1 de junio de 2026.

Mediante acuerdo número 7 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 19 de febrero del 2024 se adjudicó el contrato de arrendamiento de local para el Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo de esta Diputación.

Con fecha 18 de marzo de 2024 se formalizó dicho contrato (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FRcjErU7m7e2XcSfWJjMA%3D%3D>)

El contrato tiene una duración de 5 años a partir del 18 de marzo del 2024, con una carencia de 6 meses, correspondiendo el siguiente desglose de gasto por anualidades, siendo la factura mensual.

Año	Base Imponible	IVA	Total (IVA incluido)
2024	13.600	2.856	16.456€
2025	48.000	10.080	58.080€
2026	48.000	10.080	58.080€
2027	48.000	10.080	58.080€
2028	48.000	10.080	58.080€
2029	10.400	2.184	12.584€
Total	216.000€	45.360€	261.360,00 €

Dispone la cláusula segunda de dicho contrato en su párrafo segundo que “de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión” ahora bien de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación de referencia, incluida en la cláusula primera del contrato de referencia (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G%2FRcjErU7m7e2XcSfWJjMA%3D%3D>) , “en el presente contrato habrá revisión de precios anual en función del IPC anual publicado por el INE”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.4 LCSP. “Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se

consideran parte integrante de los mismos”.

La revisión de precios es una decisión adoptada en la tramitación de la presente contratación en la fase de preparación, en la elaboración del PCAP, vinculando a la totalidad de la contratación de conformidad con el carácter preceptivo de unos pliegos que gozan del carácter de lex contractus de conformidad con la Resolución número 1051/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Con fecha 27 de octubre de 2025 y número de registro 83940 se presenta escrito por la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, adjudicataria del contrato, referente a la revisión de precio en un porcentaje del 2,7% del mismo que se corresponde al último índice de precios al consumo (IPC) publicado en la página del INE, entre marzo de 2024 y agosto de 2025.

Ahora bien, según lo establecido en la cláusula 3 apartado cuarto del PCAP “la revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización”, por tanto podrá realizarse a partir del 18 de marzo de 2026 al haber transcurrido dos años de la formalización del contrato.

Con fecha 22 de mayo de 2026 y número de registro 43414 se presenta escrito por la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada, adjudicataria del contrato, referente a la revisión de precio en un porcentaje del 3,4 % del mismo que se corresponde al último índice de precios al consumo (IPC) publicado en la página del INE, entre marzo de 2024 y marzo de 2026.

Según lo expuesto se realizan los siguientes cálculos (importe 21% incluido)

Mensualidad antes de la revisión	4000,00€
Incremento subida IPC de marzo (3,4)	136,00€
Mensualidad tras la revisión	4136,00 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la revisión de precio del contrato suscrito con la mercantil Fomento Meridional Sociedad Limitada con NIF B04102539, para la contratación de referencia, quedando el importe mensual actualizado, a partir del día 1 de abril de 2026, en la cantidad de cuatro mil ciento treinta y seis euros (4136,00 €) 21% IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual correspondiente al incremento con motivo de la revisión del precio del contrato de referencia, con cargo a la aplicación 7000-430-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de 1632 € de los que 1348,76 corresponde a la base imponible y 283,24 al 21% de IVA, con el siguiente desglose por

anualidades:

Ejercicio	Importe
2026	1224,00 euros
2027	408,00 euros
Total	1632,00 euros

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, correspondiente al importe de la revisión del precio desde el 1 de abril de 2026 al 30 de junio del 2026 por un importe de 408,00 euros de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas restantes se presentarán por el importe mensual actualizado

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2023/D29902/006-650/00005 y del órgano proponente D29902.

4º) Publicar la revisión de precios del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.